

## Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No.1958-15

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de diciembre de 2015

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del mismo año, se crea la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del

mismo año, se acuerda aprobar el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, el que en su artículo 5, 1.f establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: "Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no haya sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán trasladados a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo, serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese

en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de Concesión por la Vía de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza jurídica Nacional Salino para el Cultivo de Camarón, presentada por el Abogado **Enrique Adolfo Betancourth Villalobos**, Apoderado Legal de los señores **Adgusto César y Enrique Adolfo Betancourth Molina**, quedando registrada bajo **Expediente Administrativo No. DGPA 045-2013**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince se presentó manifestación por parte del Abogado **Enrique Adolfo Betancourth Villalobos**, Apoderado Legal de los señores **Adgusto César Cruz y Enrique Adolfo Betancourth Molina**, solicitando que el presente expediente se ajustara a lo establecido en la nueva Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, asimismo ceden sus derechos concedidos mediante Resolución Ministerial No. **SAG-2021-2013**, emitida en fecha tres de diciembre de dos mil trece a la sociedad Mercantil **Inversiones Espíritu Santo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**; solicitud admitida el veinte de marzo del dos mil quince y trasladada junto con sus antecedentes a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), posteriormente en fecha treinta de abril del año dos mil quince se personó en las presentes diligencias la Abogada **Claudia Georgina Reyes Ordóñez**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **Inversiones Espíritu Santo, S. de R.L. de C.V.**

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Regularización de Fincas Camaroneras en fecha veinte de octubre de dos mil quince mediante dictamen

Técnico No. UE-01-2015, folios 192 y 193 Dictaminó Favorable la **Solicitud de Contrato de Arrendamiento de Tierra Nacional Salino Apto para el Cultivo de Camarón**, a favor de la sociedad mercantil denominada **“INVERSIONES ESPÍRITU SANTO, S. DE R.L. DE C.V.”**; procediéndose entonces a emitir la **Resolución Ministerial Favorable** bajo el No. **SAG 2047-2015**.

#### **PORTANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de La Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4, 6, 7, 8, de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura Decreto 335-2013; 56, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar en base a la **Resolución Administrativa RESOL-SAG-2047-2015**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince, que corre agregado en autos bajo **Expediente Administrativo No. DGPA 045-2013** al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras comparezca ante Notario Público, a suscribir Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza jurídica Nacional Salino con la Sociedad Mercantil **INVERSIONES ESPÍRITU SANTO, S. de R.L. de C.V.**, a fin de continuar desarrollando exclusivamente un Proyecto de Cultivo de Camarón, por un **período de veinte (20) años**, prorrogables a voluntad de las partes. Inmueble que cuenta con un área total de **CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE**

**HECTAREAS (151.77 Has.)**, distribuida de la siguiente forma: **CIENTO TREINTA Y SEIS HECTAREAS (136.00 Has.)** de área productiva constituido por seis lagunas y un canal, y **QUINCE PUNTO SETENTA Y SIETE HECTAREAS (15.77 Has.)** de área no productiva constituida por bordas perimetrales, estación de bombeo, plantel y bodegas, ubicadas en el sitio denominado El Palenque, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, tierra nacional, terrenos de César Cruz y Finca San Bernardo, Grupo Granjas Marinas; **AL SUR**, estero San Bernardo y Playón Nacional; **AL ESTE**, estero San Bernardo, Playón Nacional y Finca San Bernardo, Grupo Granjas Marinas; **AL OESTE**, Playón Nacional y Finca San Bernardo, Grupo Granjas Marinas; siendo sus coordenadas las descritas en el numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa No. **2021-2015**.

**SEGUNDO:** El arrendatario pagará por área Productiva un canon por un valor de **USDS\$40.00** por hectárea por año y área No Productiva igual a un valor de **USDS\$5.00** por hectáreas por año, pago que se hará por adelantado cada año, en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la DIGEPESCA.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

### COMUNÍQUESE:

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JORGE LUIS MEJIA**

SECRETARIO GENERAL, POR LEY

Acuerdo de Delegación No. 1759-2015

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada 0801-2015-09580-CV, promovida por la señora **IVONNE LILIBETH VILAFRANCA RIVERA**, para solicitar la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en: Un Certificado de Depósito en lempiras No. 0000008132216, a un plazo de 180 días con un saldo de ochenta y tres mil setecientos veintisiete lempiras con noventa y tres centavos (Lps. 83,727.93) con un vencimiento de treinta de junio del año dos mil dieciséis a nombre de **IVONNE LILIBETH VILAFRANCA RIVERA**, emitido por el **BANCO FICOHSA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero, 2016.

**ELISA J. BANEGAS**  
SECRETARIA

2 M. 2016.

### JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **AVISA:** Que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se presentó ante este Despacho la solicitud de Adopción por los señores **MIGUEL ÁNGEL VASQUEZ e IVIS ALINA GEVAWER**, mayores de edad, casados entre sí, estadounidenses, con domicilio en Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica, para adoptar a la menor **GENESIS YANETH MUÑOZ**, quien nació el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de febrero del 2016.

**NORY CHINCHILLA**  
SECRETARIA, ADJUNTA

2 M. 2016.